

güedad establecidos en la base octava A2, y retrotrayendo las actuaciones al día 14 de septiembre de 2011.

Cuarto. Contra la revocación parcial de las bases se han venido interponiendo recursos contencioso administrativo, tanto por la vía ordinaria, como por el procedimiento especial para la protección de derechos fundamentales, solicitándose, como medida cautelar, la suspensión de la actuación administrativa impugnada.

La adopción de la medida ha sido acordada en las siguientes convocatorias:

- Consejería de Gobernación y Justicia (Autos de 16 y 19 de enero de 2012, dictados por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo 9 y 8 de Sevilla en los recursos 718/11 y 722/11).

- Consejería de Hacienda y Administración Pública (Auto de 24 de enero de 2012, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 4 de Sevilla en el recurso 725/11).

- Consejería de Economía, Innovación y Ciencia (Autos de 24 de enero de 2012, dictados por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo 9 y 4 de Sevilla en los recursos 729/11 y 728/11).

- Consejería de Medio Ambiente (Autos de 19 y 27 de enero de 2012, dictados por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo 8 y 3 de Sevilla en los recursos 710/11 y 728/11 D.F.).

- Consejo Consultivo de Andalucía (Auto de 17 de enero, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 3 de Sevilla en el recurso 718/11).

Quinto. El hecho de que se trate de convocatorias simultáneas implica, de conformidad con los artículos 45.1 y 46.7 del Decreto 2/2002, que su resolución haya de realizarse igualmente de forma simultánea al objeto de garantizar la cobertura del mayor número posible de plazas ofertadas, imposibilitando que un participante pueda obtener más de un destino en caso de participación en varios concursos y evitando así los perjuicios que se ocasionarían, tanto para los funcionarios que no han resultado adjudicatarios de destino como para la Administración, ya que esas plazas se quedarían sin cubrir.

A tales efectos, la adjudicación de los puestos de las distintas convocatorias se realiza de forma conjunta teniendo en cuenta la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud, que en el caso de participantes en diferentes convocatorias simultáneas, el orden de preferencia será el expresado en el Anexo VII (relación de puestos de trabajo de convocatorias simultáneas solicitados por orden de preferencia). Anexo que debieron cumplimentar, quiénes participaron en los diferentes concursos convocados de forma simultánea y que recoge conjuntamente todos los puestos solicitados en las distintas convocatorias.

Sexto. De los datos obrantes en el Sistema de Información de Recursos Humanos se constata que en todas las convocatorias simultáneas hay solicitantes que a su vez han participado en alguna/s de las convocatorias en las que ha recaído Auto de suspensión. Así, de los 1.060 solicitantes de esta convocatoria, 622, han participado también en la Consejería de Gobernación y Justicia; 658 en la de Hacienda y Administración Pública; 515 en Economía, Innovación y Ciencia; y 481 en Medio Ambiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, la Comisión de Valoración ha de proponer los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto según el orden de preferencia establecido en el Anexo VII, a los efectos de respetar el orden de preferencia manifestado por los participantes.

Séptimo. Estando por lo tanto en presencia de un acto administrativo complejo, en cuanto que la decisión de voluntad proviene de dos o más órganos administrativos, y en cumplimiento de las medidas de suspensión cautelar ordenadas para la Consejería de Gobernación y Justicia por los Autos de 16 y 19 de enero de 2012, dictados por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo 9 y 8 de Sevilla en los recursos 718/11 y 722/11; para la Consejería de Hacienda y Administración Pública por el Auto de 24 de enero de 2012, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 4 de Sevilla en el recurso 725/11; para la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia por los Autos de 24 de enero de 2012, dictados por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo 9 y 4 de Sevilla en los recursos 728/11 y 729/11; para la Consejería de Medio Ambiente por los Autos de 19 y 27 de enero de 2012, dictados por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo 8 y 3 de Sevilla en los recursos 710/11 y 728/11; y para el Consejo Consultivo de Andalucía por el Auto de 17 de enero, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 3 de Sevilla en el recurso 718/11, procede acordar la suspensión de todas las convocatorias.

Por todo lo expuesto, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el artículo 43 del Decreto 2/2002, de 9 de enero,

ACUERDO

Suspender el concurso de méritos convocado por Orden de 2 de marzo de 2011 en cumplimiento de los Autos de 16 y 19 de enero de 2012, de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo 9 y 8 de Sevilla; de 24 de enero de 2012, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 4 de Sevilla; de 24 de enero de 2012, de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo 9 y 4 de Sevilla; de 19 y 27 de enero de 2012, de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo 8 y 3 de Sevilla; y de 17 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 3 de Sevilla.

Sevilla, 8 de febrero de 2011

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección Gerencia del distrito de Atención Primaria Jaén, para la firma de convenio.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la administración local y a la administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los ayuntamientos y la administración sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de convenios de colaboración con otras instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria Jaén, de la provincia de Jaén, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Villatorres para cesión de uso, conservación y mantenimiento de bien inmueble, y con los Excmos. Ayuntamientos de Fuerte del Rey, Los Cárcheles, Jamilena, Pegalajar, Cabra de Santo Cristo y Cazalilla para cesión de uso, conservación, mantenimiento de bien inmueble y transporte de muestras.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta resolución.

Sevilla, 9 de enero de 2012.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria Guadalquivir, para la firma de un convenio.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la administración local y a la administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los ayuntamientos y la administración sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de convenios de colaboración con otras instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria Guadalquivir, de la provincia de Córdoba, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Carretero de Córdoba para cesión de uso, conservación y mantenimiento de bien inmueble.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta resolución.

Sevilla, 9 de enero de 2012.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega competencia en la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla, para la firma de un convenio de colaboración con la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

El Hospital Universitario Virgen del Rocío es el centro de la provincia de Sevilla al que se adscribe la Plataforma Provincial de Logística Integral, teniendo la Dirección Gerencia del mismo delegada, a nivel provincial, la competencia en materia de contratación administrativa y de ejecución del gasto, tal como se establece mediante Resolución de 23 de noviembre de 2010 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se habilita la actuación de los Centros Sanitarios en Plataformas Provinciales de Logística Integral a fin de conseguir racionalizar la gestión de las compras y la logística del Servicio Andaluz de Salud.

Para el cumplimiento de tales fines, y dadas las ventajas económicas y logísticas que supone la optimización de recursos, resulta necesaria la disponibilidad de dependencias adecuadas para poder ubicar la Plataforma Provincial Logística Integral de la provincia de Sevilla, siendo preciso disponer de un almacén centralizado y de la instalación en el mismo de oficinas administrativas de los siguientes centros: Hospital Universitario Virgen del Rocío, Hospital Universitario Virgen Macarena, Hospital Universitario N.º S.º de Valme, Área de Gestión Sanitaria de Osuna, Distrito Sanitario Sevilla, Distrito Sanitario Sevilla Norte, Distrito Sanitario Sevilla Sur, Distrito Sanitario Aljarafe y Centro Regional de Transfusiones Sanguíneas, a partir de 1 de enero de 2012.

En este mismo sentido, las futuras necesidades de dependencias para desarrollar tareas relacionadas con la progresiva implantación del Proceso Logístico Integral del Servicio Andaluz de Salud en la provincia de Sevilla, han de gozar de una previsión anticipada de disponibilidad de ubicaciones cercanas al resto de las instalaciones.

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía es una entidad de derecho público adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda que se ocupa del desarrollo y aplicación de la política portuaria y la relativa a las áreas de transporte de mercancías del Gobierno Andaluz, dispone de espacio suficiente bajo su titularidad para albergar las dependencias que el Servicio Andaluz de Salud necesita, de los que la Dirección Gerencia tiene pleno conocimiento de las características, calidades de los inmuebles de los que está interesado.

Que la Agencia Pública de Puertos de Andalucía está dispuesta a suscribir un Convenio de Colaboración con la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío en orden a la prestación y cesión en arrendamiento de la nave I4, ubicada en la parcela I4 del Área Logística de Sevilla con la configuración y características que se detallan en el Plan Funcional del Centro de Transportes de mercancías de Sevilla, aprobado por Orden de 20 de agosto de 2004, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, para uso del almacén centralizado y de instalación en el mismo de oficinas administrativas de la Plataforma Provincial de Logística Integral de Sevilla, en virtud de lo cual la Dirección Gerencia del citado Hospital, órgano donde se encuentra adscrita la Plataforma Provincial de Contratación Administrativa de Sevilla y próximamente la de Logística Integral solicita delegación de competencia de conformidad con lo dispuesto en el apartado 9 de la Resolución actualizada de 11 de julio de 2008 de delegación de competencias en el Servicio Andaluz de Salud.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Servicio Andaluz de Salud que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/98 de Salud de Andalucía, de 15 de junio así como el artículo 14 del Decreto 171/2009 de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en